PROCESO : INTERDICCION JUDICIAL
RADICADO : No. 2015-00116

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la Guardadora en el que estima el valor comercial de las volquetas de propiedad del causante Jorge Alberto González Sánchez y en cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia celebrada el pasado 28 de abril de 2022 de rendición de cuentas definitivas para terminar el presente asunto, el despacho procede a fijar como caución judicial otorgada por Compañía de Seguros por valor de $56.000.000., para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

Para constituir la póliza, se concede el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estados, y se presentará al juzgado junto con el recibo de pago de la misma.

Con relación a la especificación de los datos que requiere para constituir la póliza, se deberá tener en cuenta las partes interesadas en la medida que se encuentran comprometidas dentro de este proceso en la rendición de cuentas, al haberse solicitado por la Guardadora a través de su apoderado judicial, la que fue aceptada por el Juzgado como medida cautelar innominada contemplada en el literal c) del art. 590 del CGP para procesos declarativos, específicamente para la inscripción de demanda.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA